

**Duodécimo período de sesiones**

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

**Informe de la Corte sobre su Fondo de Operaciones\*****I. Introducción**

1. El Fondo de Operaciones fue creado en virtud de la resolución ICC-ASP/1/Res.13 para que la Corte tenga un capital a fin de hacer frente a los problemas de liquidez de corto plazo en tanto percibe las cuotas prorrateadas, como se dispone en el párrafo 6.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte. La cuantía actual del Fondo de Operaciones de la Corte es de 7,4 millones de euros. La Corte informó al Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) en su 19º período de sesiones de que hasta la fecha no había tenido que recurrir al Fondo de Operaciones para resolver problemas de tesorería vinculados a retrasos en la recepción de las cuotas prorrateadas<sup>1</sup>.

2. No obstante, habida cuenta de las crecientes necesidades financieras de la Corte previstas para el futuro, el nivel actual del Fondo de Operaciones presenta algunos riesgos que, de no ser controlados, podrían plantear a la Corte problemas de tesorería. En 2011, los auditores externos recomendaron que la Corte analizara sus necesidades de capital de operaciones y considerara si el nivel actual del Fondo de Operaciones seguía siendo suficiente<sup>2</sup>.

3. En su 19º período de sesiones, el Comité invitó a la Corte a evaluar los riesgos y, en consecuencia, el nivel actual del Fondo de Operaciones, ante el aumento de las necesidades financieras en el futuro, relacionadas por ejemplo con los gastos periódicos que habrá de realizar durante el año para el mantenimiento de los nuevos locales, así como la devolución del préstamo al Estado anfitrión, y a que le informara a este respecto en su 20º período de sesiones<sup>3</sup>.

4. En el presente informe, la Corte ofrece un panorama de los riesgos y las consiguientes repercusiones para la Corte habida cuenta del nivel actual del Fondo de Operaciones.

**II. Riesgos vinculados al nivel actual del Fondo de Operaciones de la Corte**

5. De materializarse, los riesgos vinculados al nivel actual del Fondo de Operaciones podrían afectar negativamente las actividades cotidianas de la Corte. Una situación de tesorería negativa menoscabaría la credibilidad de la Corte. Si el actual nivel del Fondo de Operaciones no se administra adecuadamente, podrían producirse consecuencias en cuanto

\* Anteriormente publicado con la signatura CBF/20/9.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP/11/20)*, vol. II, parte B.2, párr. 32

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20)*, vol. II, parte C.1, párr. 22

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20)*, vol. II, parte B.2, párr. 32.

al pago de las remuneraciones del personal así como a otros gastos relacionados con el cumplimiento del cometido de la Corte en lo que se refiere a la realización de investigaciones y la celebración de juicios en los plazos convenidos. Esencialmente, un bajo nivel del Fondo de Operaciones aumenta el riesgo de perturbación del funcionamiento de la Corte y podría exponerla a riesgos en cuanto a su reputación.

6. La Corte ha determinado que son cuatro los principales factores que podrían afectar la capacidad del Fondo de Operaciones para funcionar como último recurso, de producirse problemas de tesorería mientras se reciben las cuotas prorrateadas. Al evaluar el nivel que debe fijarse al Fondo de Operaciones deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos: i) la recepción oportuna por la Corte de las cuotas prorrateadas; ii) una modificación en los patrones de pago de las cuotas; iii) el nivel medio mensual de gastos derivado de la cuantía del presupuesto por programas que ejecuta la Corte; iv) el importe total de las notificaciones de utilización del Fondo para Contingencias presentadas por la Corte.

7. Además de los factores indicados en el párrafo anterior, la Corte ha de considerar las repercusiones de la nueva situación cuando se traslade a los locales permanentes. Estas repercusiones se analizan en la sección G del presente informe.

### **III. Retrasos en el pago de las cuotas prorrateadas por los principales contribuyentes**

8. Para financiar sus actividades cotidianas la Corte depende de los pagos de los Estados Partes. Esto es particularmente importante considerando que las cuotas prorrateadas de los 10 principales contribuyentes asciende a 84 millones de euros, esto es, el 73 por ciento de todas las contribuciones que se aportan a la Corte (sobre la base de las cifras de 2013). Aunque las cuotas prorrateadas son pagaderas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario en que se precisa el importe de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.6 de la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, el historial de pagos demuestra que este requisito no se cumple.

9. Desde el comienzo de la crisis financiera mundial y de las tendencias recientes de la financiación, la Corte ha observado que se producen importantes retrasos en el pago de las cuotas prorrateadas, tanto de contribuyentes de gran magnitud como de los menores. Si esas tendencias se prolongaran, la Corte podría encontrarse en la situación de no poder cumplir sus obligaciones con las cuotas prorrateadas y tendría que recurrir al Fondo de Operaciones. Por ejemplo, a finales de 2012, la Corte ya registró una magnitud de cuotas impagas (6,9 por ciento, o sea 6,6 millones de euros) superior a la del período correspondiente en 2011 (0,3 por ciento, o sea, 400.000 euros). Si la tendencia de 2012 se confirmara en 2013 (es decir, retraso de los mismos contribuyentes), la Corte se encontraría con cuotas pendientes de pago por 9 millones de euros (8 por ciento del total de cuotas prorrateadas). Esta cuantía cobraría toda su importancia si la Corte tuviera que recurrir al Fondo de Operaciones para financiar su funcionamiento, habida cuenta de su nivel actual. Por lo tanto, la Corte quedaría expuesta a un riesgo muy alto.

10. En la peor de las hipótesis, si algunos de los principales contribuyentes postergaran sus pagos durante un mes, habida cuenta de su historial de pagos, y si el patrón de pagos siguiera deteriorándose, la Corte podría no estar en condiciones de cumplir sus compromisos de corto plazo mediante el Fondo de Operaciones con su nivel actual. Una simulación detallada de las previsiones de tesorería demuestra que si el patrón de pagos de los Estados Partes, especialmente los que más contribuyen, se retrasa en el primer trimestre, la Corte tendrá un déficit de caja de 1,3 millones y 4,5 millones de euros en enero y febrero respectivamente, tras haber recurrido al Fondo de Operaciones en su nivel actual (sobre la base de cifras de 2013), suponiendo que esa tendencia se prolongara. En conclusión, queda de manifiesto que la postergación de los pagos por varios Estados Partes afecta negativamente la situación de caja de la Corte y habría que aumentar en consecuencia la cuantía del Fondo de Operaciones a fin de reducir el riesgo de interrupción de las actividades.

#### IV. Modificación de las pautas de pago de las cuotas prorrateadas

11. La crisis financiera ha afectado a la mayoría de los Estados Partes y, como consecuencia, los Estados han postergado el pago de sus cuotas o no las han pagado íntegramente. En los últimos años la Corte ha observado un importante cambio en las pautas de pago de las contribuciones de los Estados Partes. Algunos que solían pagar en una sola vez, habitualmente en el primer trimestre del año, tienden ahora a pagar en dos cuotas distribuidas en el ejercicio presupuestario anual. Esta circunstancia ha afectado las previsiones de tesorería de la Corte, sus necesidades de operaciones de caja y la utilización del Fondo de Operaciones, particularmente teniendo en cuenta que éste, en su nivel actual, representa menos de un mes de los costos de funcionamiento de la Corte, que ascienden a alrededor de 9 millones de euros por mes. De confirmarse esta evolución, un aumento del nivel del Fondo de Operaciones reduciría el riesgo de interrupción de las actividades.

#### V. Fondo de Operaciones, presupuesto anual y tendencias de los gastos de la Corte

##### A. El Fondo de Operaciones y la tendencia del gasto

12. El presupuesto anual de la Corte ha aumentado, con lo que se ha incrementado el gasto mensual promedio, pero la cuantía del Fondo de Operaciones no ha crecido en forma proporcional. El promedio mensual de costos de funcionamiento de la Corte asciende a aproximadamente 9 millones de euros, frente a un Fondo de Operaciones de 7,4 millones de euros, lo que representa menos de un mes de gastos. Esta práctica de la Corte no concuerda con la de la mayor parte de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, que mantienen un Fondo de Operaciones en un nivel de entre cuatro y seis semanas de gastos de funcionamiento. La Corte aplicó esta buena práctica de nivel equivalente a cuatro semanas de gastos cuando el Fondo de Operaciones fue establecido.

##### B. El Fondo de Operaciones y el presupuesto anual de la Corte

13. El análisis del presupuesto anual de la Corte y del Fondo de Operaciones ha demostrado que éste no ha aumentado de manera coincidente con el presupuesto anual aprobado. En 2013 la cuantía del Fondo de Operaciones se contrajo en 0,7 por ciento respecto del presupuesto para 2011. Si esta tendencia se prolonga, su magnitud no será suficiente para que la Corte pueda cumplir sus obligaciones si tuviera que afrontar problemas de tesorería.

**Cuadro 1: Fondo de Operaciones en porcentaje del presupuesto anual de la Corte (millones de euros)**

<i>Año</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Fondo de Operaciones como porcentaje del presupuesto	7,1 %	6,8 %	6,4 %
Cuantía del Fondo de Operaciones en términos absolutos (millones de euros)	7,4	7,4	7,4
Promedio mensual de gastos operacionales (millones de euros)	8,6	9	9,5
Cuantía deseable del Fondo de Operaciones (seis semanas de gastos de funcionamiento) (millones de euros)	12,9 (12,5%)	13,6 (12,5%)	14,3 (12,5%)
Déficit de cuantía del Fondo de Operaciones (millones de euros)	5,5	6,2	6,9

## VI. Financiación previa de actividades con cargo al Fondo para Contingencias

14. En los últimos años la Corte ha intensificado el uso del Fondo para Contingencias en actividades relacionadas con situaciones que no estaban previstas cuando se preparó el presupuesto. Esas actividades tienen que ser financiadas previamente con el presupuesto ordinario hasta que se determine si se puede tener acceso al Fondo para Contingencias, lo que normalmente ocurre al final del año. La financiación previa de esas actividades aumenta los costos mensuales de funcionamiento ordinario de la Corte. Si las actividades financiadas con cargo al Fondo para Contingencias siguen aumentando, la Corte tendrá dificultades financieras habida cuenta del nivel actual del Fondo de Operaciones.

## VII. Locales permanentes

### A. Costos futuros del mantenimiento y funcionamiento de los nuevos locales de la Corte

15. Una vez finalizados los locales permanentes y entregados a la Corte para su uso, la Corte comenzará a incurrir en mayores gastos relacionados con el funcionamiento y el mantenimiento de los mismos. Se estima actualmente que esos gastos se elevarán a 3,3 millones de euros por año, es decir, un aumento adicional neto de 460.000 a 700.000 euros, en comparación con los gastos actuales de funcionamiento y mantenimiento de los locales de la Corte. Los gastos tendrán como resultado un mayor egreso de caja de la Corte, que será previsto en el presupuesto anual. No obstante, cualquier mora o no pago de las cuotas prorrateadas resultará en una mayor presión financiera para la Corte.

### B. Devolución del préstamo al Estado anfitrión

16. De 2016 en adelante la Corte estará obligada contractualmente a efectuar pagos en concepto de reembolso del préstamo del Estado anfitrión. Esos pagos comprenden una parte de la renta y sus intereses. El costo del pago por intereses del préstamo está previsto en 3,6 millones de euros en 2016 y, en adelante, pagos por intereses y capital de 6,9 millones de euros por año, pagaderos el 1 de febrero de cada año hasta 2047. Esos costos adicionales para el presupuesto anual representan un importante desembolso de caja para la Corte, y una proporción considerable de la reserva actual del Fondo de Operaciones de la Corte. En caso de que los Estados Partes se atrasaran en el pago de sus cuotas para el reembolso del préstamo, la Corte deberá financiar ese gasto mediante el Fondo de Operaciones hasta que se reciban las cuotas de los Estados participantes en mora. La cuantía actual del Fondo de Operaciones, como ya se ha indicado, inferior a los gastos de funcionamiento mensual de la Corte, podría no satisfacer este incremento en gastos adicionales si su nivel no se aumenta.

**Cuadro 2: Fondo de Operaciones y devolución del préstamo al Estado anfitrión (en millones de euros)**

<i>Año</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018 en adelante</i>
Fondo de Operaciones adicional disponible para costear el pago al Estado anfitrión	0	0	0
Costos de los pagos al Estado anfitrión el 1 de febrero de cada año civil*	3,6	6,9	6,9
Fondo de Operaciones deseable para sufragar el pago al Estado anfitrión	0,36 (10%)	0,69 (10%)	0,69 (10%)

\* Los costos medios no incluyen los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los nuevos locales de la Corte, como se señaló más arriba.

## VIII. Conclusiones

17. Aunque se ha cumplido el objetivo de la Corte de establecer un Fondo de Operaciones, se plantean en la actualidad crecientes necesidades que podrían suscitar riesgos financieros y operacionales para las actividades cotidianas de la Corte.

18. La Corte desea solicitar que se aborden las cuestiones planteadas en relación con la cuantía vigente del Fondo de Operaciones, y que se apruebe un aumento para ajustar esa cuantía a las actuales necesidades financieras y operacionales de la Corte, que se calculan en cuatro a seis semanas de sus costos operacionales medios. Esto significa un aumento de la cuantía del Fondo de Operaciones, de 7,4 millones de euros en la actualidad, a 9,6 millones de euros (cuatro semanas de gastos), si la Asamblea de los Estados Partes decidiera mantener el nivel original conservador del Fondo de Operaciones.

19. En 2016 la Corte deberá comenzar a reembolsar el préstamo del Estado anfitrión. En la actualidad no hay fondos para sufragar este futuro gasto suplementario, y el aumento de los costos no ha sido tomado en cuenta en el nivel actual del Fondo de Operaciones. Aunque se espera que esos costos sean financiados mediante contribuciones de los Estados Partes, las diferencias de calendario entre el reembolso del préstamo, previsto para el 1 de febrero de cada año, y el nivel actual de recepción de las cuotas prorrateadas puede dar lugar a una situación de caja negativa. En consecuencia, será preciso crear un mecanismo de gestión de la tesorería correspondiente a la obligación de reembolso del préstamo del Estado anfitrión, por ejemplo un Fondo de Operaciones especial, como se indica en el Cuadro 2.

---